Señor(a):
SERRANO RINCON CARLOS EDWARD
CALLE 27 B # 112-66 AP 301
BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL

ISS - Centro Administrativo Nacional CAN - Apartado Aéreo 3053 - Cables "ISS" - Bogotá - Colombia
ISS-CAN-SISTEMAS-1137

RESOLUCION N° 029993 DE 2001

SEGURO SOCIAL

Por la cual se resuelve [illegible]aciones Económicas en el Sistema General de Pensiones Regimen Solidario Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el día 08 de MAYO de 2001, el asegurado(a) **CARLOS EDWARD SERRANO RINCON** , con fecha de nacimiento 16 de ENERO de 1967, C.C. 79,404,520, afiliación 979404520 de la Seccional **CUNDINAMARCA** elevó solicitud de pensión por invalidez de origen no profesional, teniendo como último patrono SERRANO RINCON LUZ MILA Patronal 01002004526.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, el asegurado ha sido declarado por la autoridad médica competente con disminución en su capacidad laboral del 57 %, a partir del 24 de FEBRERO de 2001.

Que el(a) asegurado(a) cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 39 de la misma Ley para tener derecho a la pensión por invalidez, razón por la cual es procedente su reconocimiento.

Que en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por invalidez de origen no profesional al asegurado(a) CARLOS EDWARD SERRANO RINCON así:

A PARTIR DE	PENSION
24 FEB 2001	286,000

Retroactivo hasta DICIEMBRE de 2001	$ 3,498,733
Aporte Salud Ley 100 de 1993	$ 0
Retroactivo neto a pagar	$ 3,498,733

La liquidación se basó en 303 semanas cotizadas.
Ingreso base de liquidación $ 351,112.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional del mes de ENERO a través de BANCO POPULAR C.P.30 BOGOTA LA ESMERALDA Cuenta: 0000007940452O a partir del 01 de FEBRERO de 2002

ARTICULO TERCERO: El estado de invalidez del asegurado podrá ser revisado para ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictámen que sirvió de base para el reconocimiento de la pensión.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en SANTAFE DE B, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2001

MYRIAM PASTRANA DE PASTRAN
JEFE DEPARTAMENTO ATENCION AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el y desfijado el en SANTAFE DE BOGOTA D.C..

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.